

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.594 · 1995

DIARIO LA PRENSA

Boletín Oficial, 11 de diciembre de 1995 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Diario la Prensa

MUSEOS Y MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Ley 24.594

Declárase Monumento Histórico Nacional al edificio que perteneciera al Diario 'La Prensa'.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase Monumento Histórico Nacional al edificio que perteneciera al Diario 'La Prensa', ubicado en la Av. de Mayo 567 de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. A los fines del cumplimiento de la presente ley, se consideran parte integrante del inmueble, como conjunto histórico cultural indisociable, los bienes muebles que lo adornan y visten, tales como objetos de arte, placas, bronces, muebles, tapices, pinturas, documentos, libros y particularmente la Biblioteca Pública que contiene con la totalidad de sus ejemplares.

ARTÍCULO 3°. La identificación de los bienes a que se hace referencia en el artículo precedente será la que surja del inventario existente. Para el caso contrario deberá realizarlo el Poder Ejecutivo Nacional asegurando la integralidad del conjunto histórico-cultural indisociable objeto de esta ley, preservándolos para ser destinados como lugar y monumento histórico.

ARTÍCULO 4°. Serán de aplicación, en lo que no se oponga a la presente ley, las disposiciones de la Ley 12.665 y su reglamentación.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Diario la Prensa. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).